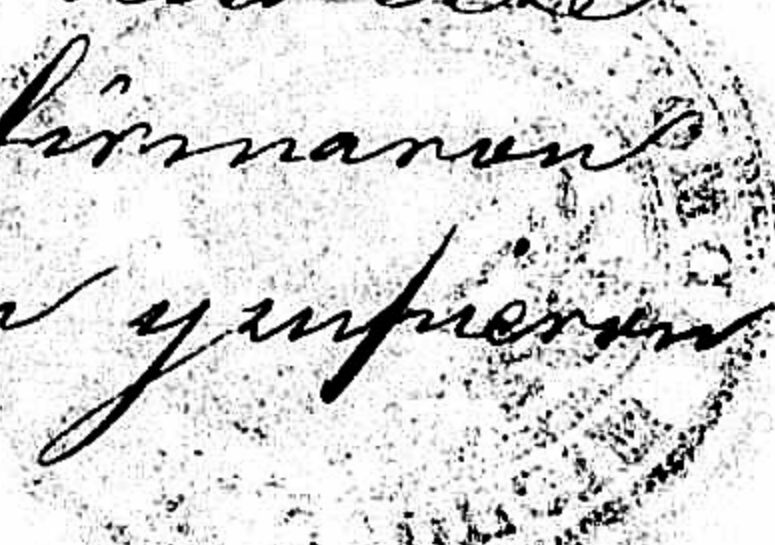


6.  
Seis.

Matrimonio  
del Ciudadano  
Francisco Chaves  
con la Señora  
Genoveva  
Sanchez.

En la Ciudad de Morelia, a 9 meses de Enero de 1875 mil ochocientos setenta y cinco, y a las 11 y media de la tarde, presentes ante el infrascripto Juez, en la casa inmarca, de la 3.<sup>a</sup> tercera calle de Aldama, el Ciudadano Francisco Chaves, de 28 veintiocho años, labrador; y la Señora Genoveva Sanchez, de 28 veintiocho años, ambos originarios de Coahuila y vecinos de esta Capital, hijo el S.<sup>o</sup> primero de Ramon Chaves, labrador y de Eugenia Sanchez de esta vecindad; y la 2.<sup>a</sup> segunda de Santiago Sanchez y Josefa Ferreira difuntos. No necesitando ninguno de los contrayentes del consentimiento paterno para unirse en matrimonio, por su mayor edad, y no habiendo quien se presentase a objetar impedimento, durante los terminos de las publicaciones, como consta de la acta anterior, yo el mencionado Juez, en presencia de los testigos presentados por los conyuges, que lo fueron los Ciudadanos Sabino Caballero, Bruno Sanchez y Rafael Chaves, mayores de edad, vecinos de esta Capital, labradores, el S.<sup>o</sup> primero y 2.<sup>o</sup> segundo solteros, el ultimo casado, este hermano del intercedido, aquellos sin parentesco con la p. quienes repitieron constarles en aptitud para contraer matrimonio y no haber existido entre ambos impedimento alguno, diriji al expreso la siguiente pregunta: Ciudadano Francisco Chaves, quiere usted unirse en matrimonio con la Señora Genoveva Sanchez? y a la esposa Señora Genoveva Sanchez, quiere usted unirse en matrimonio, con el Ciudadano Francisco Chaves? y habiendo contestado afirmativamente, les hice tomar las manos derechas, les lei los articulos 1.<sup>o</sup> primero, 2.<sup>o</sup> segundo, 3.<sup>o</sup> tercero y 4.<sup>o</sup> cuarto de la ley general de 23 de Setiembre de Julio de 1859 mil ochocientos cincuenta y nueve y declaré a nombre de la sociedad, que manifestada ya la franca expresion del consentimiento para tomarse por marido y mujer y hecha la entrega de sus personas, el matrimonio quedaba perfecto y concluido, terminando con la lectura del articulo 15 quince de la misma ley. Con lo que finalizó este acto, del que se levanta la presente, que firman el infrascripto y los que en el intervinieron y firmaron



18.  
Diez y ocho  
reales.

leida que les fue y manifestada en conformidad. = Manuel Alvarado = Francisco Chaves = Genoveva Sanchez = Sabino Caballero = Bruno Sanchez = Rafael Chaves. = Lo entre parentesis no vale.

Manuel Alvarado  
Concejal

7.  
Siete.

No hubo impedimento de matrimonio, sin haberse objetado impedimento alguno, para el matrimonio del Ciudadano Teodoro Heredia, con la Señora Secundina Medina, de acuerdo con los interesados, se fija el dia de hoy, para la celebracion del contrato respectivo, el que tendra lugar en el despacho de este Jefe de la Oficina de Registro Civil, a las 11 y media de la mañana. Y para la debida constancia, siendo testigos los Ciudadanos Pablo Cortes y Francisco G. de Leon, mayores de edad, vecinos de esta Capital, empleados y sin parentesco con el interesado; quienes firmaron con el infrascripto = Manuel Alvarado = P. Cortes = Francisco G. de Leon.

2.  
Dos reales.

En la Ciudad de Morelia, a 11 once de Enero de 1875 mil ochocientos setenta y cinco, y a las 11 once de la mañana, el Jefe que suscribe en consideracion a haber pasado los terminos establecidos en la ley general de 23 de Setiembre de 1859 mil ochocientos cincuenta y nueve, para la publicacion de las actas preparatorias de matrimonio, sin haberse objetado impedimento alguno, para la celebracion del que el Ciudadano Teodoro Heredia, inició con la Señora Secundina Medina, de acuerdo con los interesados, se fija el dia de hoy, para la celebracion del contrato respectivo, el que tendra lugar en el despacho de este Jefe de la Oficina de Registro Civil, a las 11 y media de la mañana. Y para la debida constancia, siendo testigos los Ciudadanos Pablo Cortes y Francisco G. de Leon, mayores de edad, vecinos de esta Capital, empleados y sin parentesco con el interesado; quienes firmaron con el infrascripto = Manuel Alvarado = P. Cortes = Francisco G. de Leon.

Manuel Alvarado  
Concejal

8.  
Ocho.

En la Ciudad de Morelia, a 11 once de Enero de 1875 mil ochocientos setenta y cinco y a las 11 y media de la mañana, presentes en este Jefe de la Oficina de Registro Civil, el Ciudadano Teodoro Heredia, de 24 veinticuatro años, originario del rancho de la Tamaraca, jornalero; y la Señora Secundina Medina, de 23 veintitres años, originaria de Arizoles, ambos de esta vecindad, hijo el S.<sup>o</sup> primero de Jose Maria Heredia y de Pilar Silva difuntos; y la 2.<sup>a</sup> segunda de

